



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Pablo VI» de Ávila, por ampliación de unidades y puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y cambio y redistribución de espacios.*

La Resolución de 27 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Pablo VI» de Ávila, por ampliación de unidades y puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y cambio y redistribución de espacios.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 27 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Pablo VI» de Ávila, por ampliación de unidades y puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y cambio y redistribución de espacios, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Pablo VI” (Código: 05000661) de Ávila, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*

*Denominación específica: “Pablo VI”.*

*Titular: Obispado de Ávila.*

*Domicilio: C/ Rafaela de Antonio, n.º 2.*

*Localidad: Ávila.*

*Municipio: Ávila.*

*Provincia: Ávila.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- *Primer Ciclo de Educación Infantil:*
  - *1 unidad para niños de 1 a 2 años, 13 p.e.*
  - *3 unidades para niños de 2 a 3 años, 60 p.e. (20 p.e./ud).*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 p.e.*
- *Educación Primaria: 18 unidades, 450 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 p.e.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Ávila, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la unidad ampliada.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Quinto.**– *La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.*

**Sexto.**– *La ampliación de una unidad para niños de 2 a 3 años en el primer ciclo de Educación Infantil y la ampliación de 3 puestos escolares en cada una de las aulas autorizadas para niños de 2 a 3 años en el primer ciclo de Educación Infantil se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido



en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de septiembre de 2011.

*El Director General de Política  
Educativa Escolar,*  
(P.A. Orden de 16 de septiembre de 2011,  
de la Consejería de Educación)  
La Directora General de Innovación Educativa  
y Formación del Profesorado  
Fdo.: PILAR GONZÁLEZ GARCÍA